

**RESOLUCIÓN No. 003-2020-BID-EERSSA**

**BID-EC-L1223-FERUM-EESUR-DI-OB-003**

**Dr. Freddy Aníbal Bastidas Serrano**

**Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.**

**CONSIDERANDO:**

- QUE,** en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- QUE,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia"*;
- QUE,** los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;
- QUE,** se consideran sectores estratégicos: la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- QUE,** el Estado ecuatoriano contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa Electrificación Rural con Energía Renovable en zonas aisladas del Ecuador mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la cobertura eléctrica en el área de concesión de la EERSSA, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;
- QUE,** el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar los programas "Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética" y "Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano".



- QUE,** mediante oficio No. MERNNR-SDCEE-2020-1116-OF del 23 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Galo Segarra Guevara, en calidad de Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, pone en conocimiento del presidente ejecutivo de la EERSSA el listado de proyectos priorizados en cada una de las operaciones EC-L1223 y EC-L1231 y las fechas referenciales previstas para su inicio y ejecución.
- QUE,** mediante memorando No. EERSSA-GEICO-2020-0843-M, del 29 de diciembre de 2020, el Gerente de Ingeniería y Construcción (e), Ing. Wilman Trelles, solicita a la Presidencia Ejecutiva se autorice el inicio del proceso No. BID-EC-L1223-FERUM-EESUR-DI-OB-003 para la: "Construcción de redes de distribución de energía eléctrica en la provincia de Loja. Grupo 3", proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – de acuerdo a los programas "Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética" y "Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano", priorizados por el MERNNR;
- QUE,** mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando EERSSA-GEICO-2020-0843-M el 30 de diciembre de 2020, el Presidente Ejecutivo dispone: "...elaborar resolución...".
- QUE,** para la contratación de la ejecución de la obra: "Construcción de redes de distribución de energía eléctrica en la provincia de Loja. Grupo 3", cuyo presupuesto referencial es de USD TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUATRO 62/100 (USD 323.304.62), incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos conforme certificado de disponibilidad presupuestaria y económica 624-2020-JEPRE-JETES del 30 de diciembre de 2020, conferido por la Gerencia de Finanzas;
- QUE** los pliegos han sido elaborados con base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID –, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna.
- QUE,** de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*.


En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, esta Presidencia Ejecutiva;

**RESUELVE:**



- PRIMERO.** Autorizar el inicio del proceso de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID, 4343/OC-EC y 4600/OC-EC para la: "Construcción de redes de distribución de energía eléctrica en la provincia de Loja. Grupo 3", según las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos, mismos que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el MERNNR, el BID y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.
- SEGUNDO.** Delegar, dentro del proceso No. BID-EC-L1223-FERUM-EESUR-DI-OB-003 para la: "Construcción de redes de distribución de energía eléctrica en la provincia de Loja. Grupo 3", a la comisión evaluadora conformada mediante memorando EERSSA-PREJEC-2020-0919-M del 30 de diciembre de 2020, presidida por el Ing. Nilson Armijos y los ingenieros Medardo Gabino y Diego Blacio como miembros, para que lleve a cabo la etapa precontractual; y, al Ing. Esteban Cardoso conforme memorando EERSSA-PREJEC-2020-0920-M del 30 de diciembre de 2020 para que lleve a cabo la posterior ejecución de la obra, incluyendo la recepción definitiva, en calidad de administrador del contrato.
- TERCERO.** Disponer a la Superintendencia de Sistemas proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la EERSSA, de conformidad a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo.

Dado y firmado en el despacho del Presidente Ejecutivo en la ciudad de Loja, el 30 de diciembre de 2020



Dr. Freddy Anibal Bastidas Serrano  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

Elaborado por	Abg. Raimiro Aguirre		Abogado	2020/12/30
Revisado por	Dr. Lindon Garcia		Asesor Jurídico	